



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2013-00380-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE	Banco Popular S.A.
DEMANDADOS	Castor Mauricio Davis Manuel y Carlos Arturo Carvajal Jiménez.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN #	0011-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con fundamento en lo rituado en el inciso 4º del Artículo 76 del CGP, se aceptará la renuncia al poder conferido al profesional del derecho que lo ha representado en éste litigio doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, en su condición de apoderado ejecutante; por no ser contrario a derecho, y en la medida que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la norma en comento, habida cuenta que se adosó a las foliaturas por parte del togado constancia de remisión vía correo electrónico informándole la renuncia de poder.

Asimismo, el Despacho requerirá a la entidad bancaria, a fin de que, en el término de cinco (05) días contados al recibido de la comunicación, proceda a nombrar a un nuevo profesional del derecho para que lo represente en el proceso que concita la atención de este operador judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder conferido al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERI, como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: Requerir al demandante para que nombre un nuevo apoderado para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24
días del mes Enero (2023) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 004

La Secretaria